

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por Resolución Directorial N° 2202-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA del 28 Dic 2018

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 043-2024

En la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Miraflores, siendo las dieciseis horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mi **Wilson Richard Limache Pauro** identificado con documento nacional de identidad N° 43574283, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 25207 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3392, **habiendo realizado AUDIENCIA VIRTUAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS dispuesto en la Ley 31165**, presento su solicitud de conciliación, **La solicitante SERMEDREGIS E.I.R.L.** identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20547175981 con domicilio fiscal Edificio 28 SN Dpto 201 Residencial La Cruceta Etapa III, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Regina Mariana Regis Roggero identificada con documento nacional de identidad N 18160508, conforme obra en la partida electronica 12806481 del Registro de Personas Juridicas de la SUNARP sede Lima señalando correo electrónico mariannaregis777@gmail.com telefono de contacto WhatsApp 995095014 y, **La Invitada EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.** identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20502733851 con domicilio fiscal Avenida Los Castillos y Belisario Suarez s/n (parque ecologico Voces por el Clima), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Paul Alexander Cañamero Alvarez identificado con documento nacional de identidad N 42054531, conforme obra en la partida electronica 11304076 del Registro de Personas Juridicas de la SUNARP sede Lima señalando correo electrónico secretariagerencia@emusssa.com telefono de contacto WhatsApp 953445582, con el objeto de llevar a cabo una audiencia de conciliación extrajudicial por medios electronicos. **Siendo la materia a conciliar: MATERIA CIVIL- (Obligacion de Dar Suma de Dinero)**

Iniciada la audiencia de conciliación por medios electronicos se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas, asimismo, se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En merito a la falta del pago de la factura 001-000047 de fecha 01 de julio 2015 cuyo importe Asciende a S/.9,673.30 soles factura 001-000046 de fecha 28 de mayo 2015 cuyo monto asciende a S/. 10,480.60 soles factura 001-000054 de fecha 29 de octubre 2015 cuyo importe asciende a S/. 3,085.55 soles



EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

RUC N°20502733851



SERMEDREGIS E.I.R.L.

RUC N°20547175981

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por Resolución Directorial N° 2202-2018-JUS/DGPAJ-DCMA del 28 Dic 2018

EXP N°045-2024

factura 001-000052 de fecha 02 de setiembre 2015 cuyo importe asciende a S/. 5,937.75 soles factura 001-000053 de fecha 01 de octubre 2015 cuyo importe asciende a 4,162.60 soles factura 001-000049 de fecha 03 de agosto 2015 cuyo importe asciende a S/. 6,104.15 soles factura 001-000055 de fecha 27 de noviembre 2015 cuyo importe asciende a S/. 1,465.16 soles todos por concepto de Atenciones en el Servicio de otorrinolaringología en la sede Surco Pueblo, y todo pendiente de pago cuyo monto total ascienden a S/40,995.00 soles.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIA (S):

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

Determinar el modo y la forma de cancelar la una obligacion de dar suma de dinero cuyo monto asciende a S/40,995.00 Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cinco soles

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PRIMER ACUERDO. - (OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO) La empresa **EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. (deudor)** se obliga a pagar la cantidad de **S/40,995.00 Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Cinco Soles** en ocho (08) cuotas de la siguiente manera:

S/.5,995.00 Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco Soles dentro de las 24 horas de firmado el el presente acta mediante transferencia bancaria

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de marzo del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de abril del presente año 2024 mediante transferencia bancaria

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de mayo del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de junio del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de julio del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de agosto del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.

S/.5,00.00 Cinco Mil Soles el dia 15 de setiembre del presente año 2024 mediante transferencia bancaria.



EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

RUC N°20502733851



SERMEDREGIS E.I.R.L.

RUC N°20547175981

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por Resolución Directorial N° 2202-2018-JUS/DGPAJ-DCMA del 28 Dic 2018

EXP N°045-2024

Los conceptos en referencia deberán ser depositados, ante el Banco de la Nación cuenta Bancaria N 04-073-941399 y CCI N 018-000-004073941399-01 cuya titularidad corresponde a doña **Regina Mariana Regis Roggero** identificada con documento nacional de identidad N 18160508 .=====

Asimismo ante el incumplimiento del pago de una cuota de manera sucesiva o alternada se tendran por vencidas todas las futuras cuotas quedando la acreedora facultada para exigir el cumplimiento de la deuda en su totalidad.

SEGUNDO ACUERDO. -

Ambas partes manifiestan con carácter de declaración jurada que los datos en el presente instrumento son verdaderos y asumen expresa responsabilidad. =====

TERCER ACUERDO. -

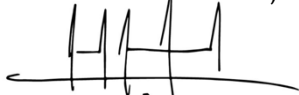
Finalmente, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de los acuerdos contenidos en la presente acta de conciliación, dará lugar a que solicite su ejecución en la vía judicial obligándose la parte que incumpla al pago de costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. =====

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el mismo Conciliador-Abogado Wilson Richard Limache Pauro, con Registro del CAL N° 49269, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de conciliación N°26872, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31165, concordado con el artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N°1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

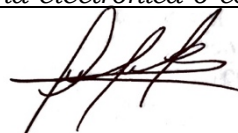
Leído el texto en audiencia de conciliación realizada por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciseis y treinta horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro en señal de lo cual firman la presente Acta N°043-2024, la misma que consta de cuatro (04) páginas

Cabe acotar que las partes conciliantes firman el presente acta con **firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27269**, (Que regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia que el uso de una firma manuscrita u otra analoga que conlleve a manifestacion de voluntad) y en atencion al artículo 38° del ANEXO al DS N° 017-2021-JUS publicado el 17 de noviembre del 2021 en el que dispone (Las partes conciliantes en el procedimiento de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, firman sus solicitudes, asi como en el acta de conciliación con su firma electrónica o con su firma digital, a elección de las mismas)



EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

RUC N°20502733851



SERMEDREGIS E.I.R.L.

RUC N°20547175981

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por Resolución Directorial N° 2202-2018-JUS/DGDDPAJ-DCMA del 28 Dic 2018

EXP N°045-2024

**CAPTURAS DE PANTALLA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS
PARTES EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
POR MEDIOS ELECTRONICOS**



ACTA DE CONCILIACIÓN
CENTRO DE CONCILIACIÓN FAS IUSTITIA

EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

RUC N°20502733851

SERMEDREGIS E.I.R.L.
RUC N°20547175981

FECHA 09/02/2024

SOLICITUD PARA INVITAR A CONCILIAR MATERIA CIVIL
- POR MEDIOS ELECTRONICOS U OTROS DE
NATURALEZA SIMILAR

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "FAS IUSTITIA" ANTE UD. ME PRESENTO Y SOLICITO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SEGÚN DETALLO A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES:

1. **Nombre denominación o razón social de (los) solicitante(s)**
SERMEDREGIS E.I.R.L.
2. **Documento de identidad o Ruc del (los) solicitante (s)**
N° 20547175981
3. **Domicilio real del (los) solicitante(s)**
Edificio 28 SN Dpto. 201 Residencial la Creceta Etapa III distrito de Santiago de Surco
4. **Correo electrónico (del solicitante)**
mariannaregis777@gmail.com
5. **Número telefónico celular y/o fijo u otro medio de comunicación electrónica.**
995095014
6. **Nombre del Apoderado o Representante**
Gerente General REGINA MARIANA REGIS ROGGERO
7. **Domicilio del Apoderado o Representante**
BLOCK E DTO. 109 VILLA MILITAR SAN BORJA
8. **Nombre denominación o razón social de (los) Invitado (s)**
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. EMUSS S.A
9. **Domicilio del Apoderado o Representante de (los) invitado(s)**
Avenida Los castillos y Belisario Suarez s/n (parte Ecológico Voces por el clima)
10. **Correo electrónico (del Invitado)**
.....
11. **Número telefónico celular y/o fijo u otro medio de comunicación electrónica.**
.....

I. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

En merito a la falta del pago de la factura 001-000047 de fecha 01 de julio 2015 cuyo importe Asciende a S/.9,673.30 soles factura 001-000046 de fecha 28 de mayo 2015 cuyo monto asciende a S/. 10,480.60 soles factura 001-000054 de fecha 29 de octubre 2015 cuyo importe asciende a S/. 3,085.55 soles factura 001-000052 de fecha 02 de setiembre 2015 cuyo importe asciende a S/. 5,937.75 soles factura 001-000053 de fecha 01 de octubre 2015 cuyo importe asciende a 4,162.60 soles factura 001-000049 de fecha 03 de agosto 2015 cuyo importe asciende a S/. 6,104.15 soles factura 001-000055 de fecha 27 de noviembre 2015 cuyo importe asciende a S/. 1,465.16 soles todos por concepto de Atenciones en el Servicio de otorrinolaringología en la sede Surco Pueblo, y todo pendiente de pago cuyo monto total ascienden a S/40,909.07 soles

II. PRETENSIÓN:

Obligación de Dar Suma de Dinero por conceptos NO pagados por la invitada cuyo monto total asciende a S/40,909.07 soles

III. FIRMA DEL SOLICITANTE O HUELLA DACTILAR SI ES ANALFABETO O FIRMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL SEGÚN EL CASO.



DNI: 18160508

FIRMA Y DNI DEL SOLICITANTE

DOCUMENTO QUE ADJUNTO:

- a. Copia de mi DNI
- b. Copia Literal de Empresa
- c. Copia de 07 de Facturas

DECLARACION JURADA

FECHA 09/02/2023

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es verdadera, conforme lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 12 de decreto supremo N°008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N°26872, Ley de conciliación:

Número del teléfono celular y/o fijo del solicitante:

a. 995095014

Correo electrónico y/o nombre del aplicativo (APP) u otro medio de comunicación electrónica del invitado(s) o representante legal. DNI: 18160508

Mariannaregis777@gmail.com



DNI: 18160508

FIRMA Y DNI DEL SOLICITANTE